



RESOLUCIÓN No. 292 DE 2022

"Por la cual se profiere MANDAMIENTO DE PAGO NO. MP-2022-012 a cargo de SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS, con NIT 901.263.946-9, por la contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones correspondiente al año gravable 2020-2"

LA COORDINADORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

En uso de las facultades conferidas en el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el literal c) del artículo 2 de la Resolución CRC 5190 de 2017 modificada por la Resolución CRC 6063 del 10 de septiembre de 2020, y los artículos 93 y siguientes de la Resolución CRC 5278 de 2017 y,

CONSIDERANDO

En virtud del artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, deberán pagar a favor de la CRC una contribución anual hasta del uno coma cinco por mil (0.15%) de los ingresos brutos obtenidos por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales.

El literal f) del artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, determina que la CRC establecerá los procedimientos para la liquidación y pago de la Contribución. Adicionalmente, otorga a la CRC la competencia para ejercer las funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo.

Los artículos 93 y siguientes de la Resolución CRC 5278 de 2017, en concordancia con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, establecen el procedimiento administrativo de cobro coactivo que debe seguir la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS con **NIT 901.263.946-9**, presentó extemporáneamente su declaración de contribución a favor de la CRC correspondiente al año gravable 2020-2, que a la fecha se encuentra pendiente de pago por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$366.000)**, más la actualización de intereses moratorios y costas que se causen dentro del proceso y hasta el momento de su pago, como se relaciona a continuación, así:

AÑO	CUOTA	CONTRIBUCIÓN	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	TOTAL
2020	2	\$3.000	\$363.000	\$366.000
TOTAL				\$366.000

Dicha obligación es clara, expresa y exigible, y actualmente presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Resolución CRC 5278 de 2017, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, motivo por el cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Comunicaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y en contra de **SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS con NIT 901.263.946-9**, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$366.000)** por concepto de la Contribución a la CRC correspondiente al año gravable 2020-2, más los intereses moratorios y costas que se causen dentro del proceso y hasta el momento de su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor, **SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS con NIT 901.263.946-9**, que dispone de quince (15) días para cancelar la obligación, término dentro del cual podrá proponer excepciones, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, si a bien lo considera, las cuales deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, conforme a la competencia señalada en el artículo 1º de la Resolución CRC 5190 de 2017. Para el efecto deberá presentar el escrito de excepciones en las instalaciones de la CRC ubicadas en la Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9 Edificio LINK Siete Setenta de la ciudad de Bogotá, acreditando la personería con que actúa.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución personalmente a **SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS con NIT 901.263.946-9**, para lo cual se remitirá citación a la última dirección informada, esto es la Calle 7 A No. 3 - 35 en la ciudad de Suesca - Cundinamarca, para que comparezca a recibir la notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación ante las oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, ubicadas en la Calle 59 A Bis No. 5-53 piso 9 Edificio LINK Siete Sesenta de la ciudad de Bogotá, D.C., en los términos que señala el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Igualmente, se informa a **SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS con NIT 901.263.946-9**, que, dentro del término señalado para comparecer a recibir la notificación personal, podrá conceder autorización a la CRC para que dicha notificación se realice mediante correo electrónico, para ello, deberá remitir la autorización al correo contribucion@crcom.gov.co, en la cual se indique la dirección electrónica en que recibirá la notificación del presente acto administrativo; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 5278 de 2017, en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario.

Se advierte a **SIC SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES SAS con NIT 901.263.946-9** que, en el evento de no comparecer dentro del término señalado o no conceder la autorización para efectuar la notificación personal de manera electrónica, el Mandamiento de Pago será notificado por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 565 ibidem y el artículo 14 de la Resolución CRC 5278 de 2017.

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**DIANA GISSELA WILCHES TORRES**

Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera

Proyectado por: Caterine Vera

Revisado por: Marisol Guerrero

Aprobado por: Diana Wilches Torres

Rad. 2022201219